



FORMALIZA INADMISIBILIDAD DE PROYECTO Y RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2015.

EXENTA N° 0907 *05.05.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2015; en el Decreto Supremo N° 174, de fecha 19 de mayo de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 187 de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1290, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 28 de abril de 2015, que acompaña certificado de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional de fecha 20 de abril de 2015 y copia de recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 202273.

Que, la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 3.973, de 2014, de este Servicio.

Que, de conformidad con las Bases del concurso mencionado, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad del proyecto folio N° 202273, en consideración a que el proyecto fue recibido el día 15 de abril de 2015 por el Servicio, constatándose que no se daba cumplimiento al plazo mínimo de antelación para la presentación del mismo. En efecto, las bases establecen que "la presentación de la postulación deberá ser al menos con 30 días hábiles administrativos" al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo, y el proyecto en cuestión fue presentado con una anticipación de 28 días hábiles al inicio de la actividad, conforme consta en certificado de la Secretaría del Fondo de fecha 20 de abril de 2015.

Que, por otra parte, el postulante del proyecto antes referido interpuso un recurso de reposición en contra de su declaración de inadmisibilidad, no obstante, cabe hacer presente que al no existir un acto administrativo en contra del cual recurrir, puesto que a través de esta resolución se está formalizando la inadmisibilidad del proyecto, no corresponde pronunciarse sobre el fondo del recurso, ya que debe considerarse interpuesto en forma extemporánea.

Que, en efecto, el artículo 59 de la Ley N° 19.880 establece, en lo pertinente, que *"El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna..."*.

Que, en consideración a lo anterior y a las bases del concurso mencionado, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, de este Servicio.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE

la declaración de inadmisibilidad del proyecto folio N° 202273, por los motivos indicados en los considerandos de presente acto administrativo, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁZASE

el recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto folio N° 202273, por los motivos indicados en los considerandos del presente acto administrativo, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CPAM

Resol 04/291

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante Recolector Producciones Ltda. domiciliado calle Cirilo Armstrong 216, Valparaíso